

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019, Decreto de Urgencia que autoriza el financiamiento de planes urbanos con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30970, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar un Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por el monto de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos depositados en la cuenta del Tesoro Público por el Fondo MIVIVIENDA S.A., para financiar planes urbanos; asimismo, se dispone que la modificación presupuestaria en el nivel institucional, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último, hasta el 30 de enero de 2020;

Que, con Memorando N° 070-2020-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 023-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos depositados en la cuenta del Tesoro Público por el fondo MIVIVIENDA S.A., en aplicación del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 074-2020/VIVIENDA-SG el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar planes urbanos;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019, Decreto de Urgencia que autoriza el financiamiento de planes urbanos con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30970;

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar planes urbanos en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019, Decreto de Urgencia que autoriza el financiamiento de planes urbanos con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30970, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	12 000 000,00
<b>TOTAL INGRESO</b>	<b>12 000 000,00</b>

EGRESOS	En Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001021	Planeamiento Territorial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		12 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>12 000 000,00</b>

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1850690-5

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**DECRETO SUPREMO  
N° 012-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA